



EXPEDIENTE:002/C.O.C.C./SIND./2010.
 DE TOTOTLÁN NÚMERO: 491/SIND./2010.
 2010-2012 ASUNTO: CONTRATO DE OBRA.

CONTRATO DE OBRA A PRECIOS UNITARIOS.

CONTRATO 002/C.O.C.C./SIND./2010.

CONTRATO DE OBRA PUBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y POR TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE " EL GOBIERNO MUNICIPAL DE TOTOTLAN JALISCO", CON R.F.C. MTJ-680101-KP2 Y DOMICILIO EN CALLE JUAREZ No. 30 SUR COL. CENTRO TOTOTLAN JALISCO, REPRESENTADO POR LOS CIUDADANOS LIC. OSSIEL OMAR NIAVES LÓPEZ PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. JOSE RODRÍGUEZ MACIAS SÍNDICO MUNICIPAL, DR. ENRIQUE FERNANDO NUÑEZ GARCIA ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL RESPECTIVAMENTE. A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARA "EL GOBIERNO MUNICIPAL DE TOTOTLAN JALISCO", Y POR LA OTRA PARTE COMPARECE:

MARTÍNEZ, EN SU CARACTER DE APODERADO GENERAL DE LA EMPRESA DENOMINADA "URBANIZADORES PROGRESISTAS DE LOS ALTOS S.A. DE C.V. SE LE DENOMINARA "EL CONTRATISTA" TODOS MEXICANOS, MAYORES DE EDAD, CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, MANIFESTARON TENER CELEBRADO UN CONTRATO DE CONFORMIDAD A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- "EL GOBIERNO MUNICIPAL DE TOTOTLÁN JALISCO", DECLARARÁ:

1.1. - QUE LE CORRESPONDE DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS, 115 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO, 2, 3, 38 FRACCION II, DE LA LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL Y 1, 26 Y 37, DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO, LA CONSTRUCCIÓN Y SUPERVISIÓN DE LA OBRA PÚBLICA MUNICIPAL Y EN CONSECUENCIA LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO.

1.2. POR ACUERDO EN LA REUNIÓN CELEBRADA EL DIA 14 DE ENERO DEL AÑO EN CURSO, EN JOCOTEPEC, JALISCO, POR UNA PARTE EL GOBIERNO MUNICIPAL DE TOTOTLÁN, JALISCO Y POR OTRA PARTE LA SECRETARIA DE PLANEACION DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, ACORDARON LLEVAR A CABO LA OBRA DENOMINADA; PAVIMENTACIÓN DEL CAMINO AL SANTUARIO DEL SANTO SABAS REYES, "(ZAMPEADO CON PIEDRA EN LOZAS DE CONCRETO DE 15 CM. CON FC 250 kg/cm2 PROLONGACIÓN CALLE JUAREZ)", EN LA CUÁL EL GOBIERNO MUNICIPAL DE TOTOTLÁN, JALISCO, APORTARÁ EL 40% Y LA SECRETARIA DE PLANEACION DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO EN APOYO CON ONDEREG APORTARA EL 60%.



JUÁREZ No. 30 SUR C.P. 47730 TEL: 01 (391) 9160051, 9160283 FAX: 9160583

"LA TIERRA PRODUCE PORQUE EL ESPÍRITU RESPLANDECE"



DE TOTOTLÁN
2010-2012



1.3. - POR ACUERDO DE CABILDO EN SESION EXTRA ORDINARIA NO. 06 SEIS, EN SU PUNTO UNICO. DEL ORDEN DEL DIA DE FECHA 02 DE OCTUBRE DE 2010, POR UNANIMIDAD DE REGIDORES SE APROBO LA REALIZACIÓN DE LA OBRA DENOMINADA; PAVIMENTACIÓN DEL CAMINO AL SANTUARIO DEL SANTO SABAS REYES SEGUNDA ETAPA. "(ZAMPEADO CON PIEDRA EN LOZAS DE CONCRETO DE 15 CM. CON FC 250 kg/cm2 PROLONGACIÓN CALLE JUAREZ)",

1.4. - QUE DICHA OBRA FUE ADJUDICADA MEDIANTE CONCURSO POR INVITACIÓN, CON FUNDAMENTO LEGAL EN EL ARTÍCULO 104 FRACCION II Y 105 PARRAFO SEGUNDO DE LA LEY DE OBRA PUBLICA DEL ESTADO DE JALISCO.

1.5. - PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, EL CONTRATO CORRESPONDIENTE SE OTORGA A "URBANIZADORES PROGRESISTAS DE LOS ALTOS" CON R... 3. TODA VEZ QUE SU PROPUESTA PRESENTADA FUE LA MEJOR OFERTA QUE SE RECIBIÓ Y DADO QUE SE APEGA A LAS NECESIDADES DEL MUNICIPIO POR EMPLEAR MATERIALES DE LA CALIDAD Y DURABILIDAD REQUERIDA.

II- " EL CONTRATISTA" DECLARA:

II.1.- ES UNA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE DEBIDAMENTE CONSTITUIDA BAJO LAS LEYES DEL PAIS, MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NO. 38,635 TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO, DE FECHA 24 DE MARZO DE 2000 DOS MIL, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. ENRIQUE CASILLAS FRANCO, NOTARIO PÚBLICO SUPLENTE ADSCRITO Y ASOCIADO AL TITULAR DE LA NOTARIA NO. 3 TRES DE ESTA MUNICIPALIDAD DE TEPATITLÁN DE MORELOS, JALISCO. MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE DICHAS FACULTADES NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI LIMITADAS.

II.2.- QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO Y QUE DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN Y ELEMENTOS MATERIALES, HUMANOS Y TECNOLOGICOS SUFICIENTES PARA ELLO.

II.3.- QUE CONOCE TODOS LOS DETALLES CONCERNIENTES A LA OBRA REQUERIDA COMPROMETIÉNDOSE A LA EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO, PONIENDO PARA ELLO TODA SU EXPERIENCIA Y CONOCIMIENTO APLICANDO LOS PROCEDIMIENTOS MAS EFICIENTES PARA LA REALIZACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.

II.4.- QUE SE ENCUENTRA REGISTRADO EN LA CMIC CAMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA Y LA CONSTRUCCIÓN CON EL NÚMERO J-6221 Y DE IGUAL FORMA REGISTRADO ANTE LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO CON EL NÚMERO 2973 Y DICHOS REGISTROS SE ENCUENTRAN VIGENTES.

II.5.- QUE HA INSPECCIONADO DEBIDAMENTE EL SITIO DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO A FIN DE CONSIDERAR TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN SU EJECUCIÓN.

II.6.- QUE HA PRESENTADO EL PROGRAMA DE OBRA POR PARTIDAS, ASÍ COMO TAMBIEN EL 100% DE ANÁLISIS DE PRECIOS, DE LA OBRA MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO.





DE TOTOTLÁN
2010-2012



1.7.- QUE CUENTA CON EL SIGUIENTE DOMICILIO FISCAL, EN LA CALLE VICENTE GUERRERO No. 106, EN LA CIUDAD DE TEPATITLAN DE MORELOS, JALISCO EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES OTORGAN EL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA QUE SE CONSIGNA EN LAS SIGUIENTES:

CLAÚSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL GOBIERNO MUNICIPAL DE TOTOTLAN JALISCO" ENCOMIENDA A " EL CONTRATISTA " Y ESTE SE OBLIGA A EJECUTAR LA OBRA INDICADA EN EL PUNTO 2 DEL CAPITULO DE DECLARACIONES, DE CONFORMIDAD CON EL PROYECTO CONTENIDO EN LOS PLANOS, PRESUPUESTOS, ESPECIFICACIONES, PROGRAMAS Y CALENDARIO DE OBRAS, ASÍ COMO PRECIOS UNITARIOS APROBADOS, QUE FIRMADOS POR LAS PARTES SE ANEXA AL PRESENTE CONTRATO Y CUYO CONTENIDO FORMA PARTE INTEGRAL DEL MISMO, Y SE DA POR REPRODUCIDO INTEGRAMENTE.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.- EL IMPORTE DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO ES POR LA CANTIDAD DE: \$2,325,750.00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.). I.V.A. INCLUIDO CORRESPONDE A LA SEGUNDA ETAPA, QUE CONSISTE EN EL CADENAMIENTO ESTIPULADO EN LA QUINTA CLAUSULA DEL PRESENTE CONTRATO.

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.- " EL CONTRATISTA " SE OBLIGA A INICIAR LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO EL DÍA QUE ESPECIFICA LA ORDEN DE INICIACIÓN DE OBRA, LA CUAL SERÁ EL DÍA 6 DE OCTUBRE DE 2010 Y A CONCLUIRLA EL DÍA 31 DE DICIEMBRE DE 2010, TOTALIZANDO 87 DIAS NATURALES CON BASE A CALENDARIO DE OBRA PRESENTADO Y APROBADO.

CUARTA.- PRORROGAS.- PARA QUE TENGA VALIDEZ LA PRORROGA DEBE SOLICITARSE POR ESCRITO EN UN PLAZO MÁXIMO DE 05 DÍAS DE OCURRIDO EL EVENTO QUE LA MOTIVA A LA DIRECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN, ANEXANDO EL PROGRAMA RECALENDARIZADO Y UNA VEZ AUTORIZADO DEBERA PRESENTARLO PARA SU REGISTRO EN LA DIRECCION DE CONTROL DE LA OBRA PUBLICA, "EL GOBIERNO MUNICIPAL DE TOTOTLAN JALISCO" DEBERA DE CONTESTAR LA SOLICITUD EN UN PLAZO DE 10 DIAS NATURALES, SI ESTO NO OCURRE EN ESE PERÍODO, SE TENDRÁ POR ACEPTADA LA SOLICITUD.

LOS CONCEPTOS FUERA DE CATALOGO" SOLICITADOS PREVIO VISTO BUENO DEL SUPERVISOR, A LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES, NO MODIFICARAN EL CALENDARIO DE OBRA SALVO QUE EXISTA LA SOLICITUD Y AUTORIZACIÓN RESPECTIVA SEGÚN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE.

QUINTA.- ANTICIPOS.- " EL CONTRATISTA " RECIBIRÁ DE "EL GOBIERNO MUNICIPAL DE TOTOTLAN JALISCO" UN 25% DE ANTICIPO EQUIVALENTE A LA CANTIDAD DE \$ 581,437.50 (QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 50/100 M. N.) IVA INCLUIDO, PARA EL INICIO DE LA OBRA Y PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES," - - -





ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
GOBIERNO MUNICIPAL
DE TOTOTLÁN
2010-2012



DICHA OBRA A REALIZARSE CONCISTE EN UN EMPEDRADO EN CONCRETO (DE UNA RESISTENCIA DE $F^1C=250KG/CM2$ CON UN ESPESOR DE 15CM AMPLIADO CON UN ARROLLO DE 7M DE ANCHO, Y UNA LONGITUD DE 0+768 a 1+625 EQUIVALENTES A 857 METROS LINEALES, MISMO ANTICIPO RECIBIDO QUE SE IRAN AMORTIZANDO PROPORCIONALMENTE CON CARGO A CADA UNA DE LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS Y SE DESTINARÁ A LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y PAGO DE LA MANO DE OBRA, EL CÚAL DEBERÁ PONERSE A DISPOSICIÓN DE EL CONTRATISTA, ANTES DEL INICIO DE LOS TRABAJOS, ARTÍCULOS 190 Y 131 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO.

SEXTA.- FIANZAS: LOS CONTRATISTAS DEBEN GARANTIZAR:

- i. LOS ANTICIPOS QUE RECIBAN, EN SU CASO;
- ii. EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO; Y
- iii. LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y OTRAS RESPONSABILIDADES DERIVADAS DE LA OBRA PÚBLICA CONCLUIDA.

LA GARANTÍA POR ANTICIPO Y CUMPLIMIENTO DEBE OTORGARSE EN EL MOMENTO DE SU FIRMA DEL CONTRATO ARTÍCULO 50 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO.

a) **DE ANTICIPO.**- EL CONTRATISTA OTORGARA UNA FIANZA EXPEDIDA POR EL INSITUTO AFIANZADORA AUTORIZADA A FAVOR Y A SATISFACCIÓN DE EL GOBIERNO MUNICIPAL DE TOTOTLÁN, JALISCO, POR EL IMPORTE EQUIVALENTE AL 10% DIEZ POR CIENTO DEL MONTO ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA QUINTA DE ESTE CONTRATO, LA CÚAL GARANTICE LA CORRECTA INVERSIÓN O DEVOLUCIÓN DEL ANTICIPO RECIBIDO, FIANZA QUE ESTARÁ VIGENTE HASTA QUE EL CONTRATISTA, HAYA AMORTIZADO EL IMPORTE TOTAL DEL REFERIDO ANTICIPO A SATISFACCIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TOTOTLÁN, JALISCO.

b) **DE CUMPLIMIENTO.**- LA GARANTIA, POR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO NO DEBE SER INFERIOR POR EL EQUIVALENTE AL 10% DIEZ POR CIENTO DEL IMPORTE DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS ARTICULO 62 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO.

c) **DE VICIOS OCULTOS.**- LA GARANTÍA POR DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS U OTRAS RESPONSABILIDADES DEBE OTORGARSE EN EL MOMENTO DE LA CONCLUSIÓN DE LA OBRA Y HASTA POR UN AÑO CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO Y CONSTITUIRSE POR EL EQUIVALENTE AL 10% DIEZ POR CIENTO DEL MONTO TOTAL EJERCIDO EN LA OBRA PÚBLICA, Y POR UN TÉRMINO DE UN AÑO CALENDARIO DE LA RECEPCIÓN DE LA OBRA. ARTICULO 53 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO.

d) LAS GARANTIAS DEL CONTRATISTA DEBEN CONSTITUIRSE A FAVOR Y SATISFACCIÓN DE: "**EL GOBIERNO MUNICIPAL DE TOTOTLÁN JALISCO**" LAS FIANZAS SE TRAMITARAN A TRAVES DE INSTITUCIÓN AFIANZADORA AUTORIZADA. SOLO PODRÁN CANCELARSE POR LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES, DESPUES DE HABER TRANSCURRIDO EL PERIODO DE GARANTIA DE UN AÑO Y/O EN SU DEFECTO AL HACERLA EFECTIVA CONTRA LOS DEFECTOS DE CONSTRUCCIÓN QUE RESULTARÁN, DEBERAN CONTENER, CUANDO MENOS, LAS SIGUIENTES DECLARACIONES: QUE SE OTORGAN PARA GARANTIZAR EL -----





DE TOTOTLÁN
2010-2012



CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO 002/C.O.C.C./SIND/2010 POR "EL CONTRATISTA" EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y POR TIEMPO DETERMINADO Y ASÍ COMO LAS EROGACIONES QUE "EL GOBIERNO MUNICIPAL DE TOTOTLÁN JALISCO" TUVIERA QUE EFECTUAR POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS QUE RESULTEN DURANTE LA RECEPCIÓN DE LA OBRA Y HASTA UN AÑO CALENDARIO DESPUES DE ENTREGADA LA OBRA DENOMINADA: PAVIMENTACIÓN DEL CAMINO AL SANTUARIO DEL SANTO SABAS REYES SEGUNDA ETAPA, "(ZAMPEADO CON PIEDRA EN LOZAS DE CONCRETO DE 15 CM. CON FC 250 kg/cm2 PROLONGACIÓN CALLE JUAREZ)".

SÉPTIMA.- PAGO DE CONCEPTOS.- LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, COMPRENDIDOS EN EL PROYECTO Y EN EL PROGRAMA, SE PAGARÁN A BASE DE PRECIOS UNITARIOS DONDE SE INCLUYE EL PAGO TOTAL QUE DEBE CUBRIRSE A " EL CONTRATISTA " POR TODOS LOS GASTOS DIRECTOS E INDIRECTOS QUE ORIGINEN LAS OBRAS, EL FINANCIAMIENTO, LA ÚTILIDAD Y EL COSTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN ESTE CONTRATO A CARGO DEL PROPIO CONTRATISTA.

OCTAVA.- LAS CANTIDADES DE TRABAJO CONSIGNADAS EN EL PRESENTE CONTRATO SON REALES.

NOVENA.- PRESENTACIÓN DE ESTIMACIONES.- "EL CONTRATISTA" RECIBIRÁ COMO PAGO TOTAL POR LA EJECUCIÓN "SATISFACTORIA DE LOS TRABAJOS, EL IMPORTE QUE RESULTE DE APLICAR LOS PRECIOS UNITARIOS A LAS CANTIDADES DE OBRA REALIZADA EN LAS FECHAS QUE "EL GOBIERNO MUNICIPAL DE TOTOTLÁN JALISCO" DETERMINE, SE HARÁN LAS ESTIMACIONES DE OBRA EJECUTADA, CON INTERVALOS NO MAYORES DE UN QUINCE DÍAS; LAS ESTIMACIONES SE LIQUIDARÁN UNA VEZ SATISFECHOS LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS PARA SU TRÁMITE, ABONANDO A " EL CONTRATISTA " EL IMPORTE QUE RESULTE DE APLICAR LOS PRECIOS UNITARIOS A LAS CANTIDADES DE OBRAS CONTRATADA.

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A PRESENTAR EL 100% DE GENERADORES A MAS TARDAR AL ACUMULAR EL 50% DE AVANCE FÍSICO Y DOCUMENTADO, CASO CONTRARIO SE LE RETENDRÁN SIN DERECHO A RECLAMAR GASTOS FINANCIEROS, LOS PAGOS DE LAS ESTIMACIONES SIGUIENTES EN TANTO NO CUMPLA TAL REQUISITO.

DECÍMA.- ESCALATORIAS.- SI DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO DE OBRA OCURREN CIRCUNSTANCIAS O ACONTECIMIENTOS DE CUALQUIER NATURALEZA NO PREVISTOS EN EL MISMO, PERO QUE DE HECHO Y SIN QUE EXISTA DOLO, CULPA, NEGLIGENCIA O INEPTITUD DE CUALQUIERA DE LAS PARTES, DETERMINEN UN AUMENTO O REDUCCIÓN DE LOS COSTOS DE LOS TRABAJOS AUN NO EJECUTADOS, DICHS COSTOS PODRÁN SER REVISADOS CONFORME LO DETERMINEN LAS PARTES EN EL RESPECTIVO CONTRATO Y EN CASO PROCEDENTE, LA CONTRATANTE, COMUNICARÁ LA DECISIÓN QUE ACUERDE, EL AUMENTO O REDUCCIÓN CORRESPONDIENTE. LA FECHA LÍMITE PARA PRESENTAR LA ESTIMACIÓN DE PAGO DE ESCALATORIAS SERÁ DE 20 DIAS A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL ÍNDICE EL CUAL SE DARÁ A CONOCER EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES.

JUÁREZ No. 30 SUR C.P. 47730 TEL: 01 (391) 9160051, 9160283 FAX: 9160583

"LA TIERRA PRODUCE PORQUE EL ESPÍRITU RESPLANDECE"



DE TOTOTLÁN
2010-2012



DECÍMA PRIMERA.- RETENCIONES.- "EL CONTRATISTA" CONVIENE EN QUE, AL EFECTUARSE LOS PAGOS DE LAS ESTIMACIONES QUE SE FORMULEN A LOS TRABAJOS EJECUTADOS, LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO LE RETENDRÁ EL 5 AL MILLAR DEL IMPORTE SIN I.V.A.) DE CADA UNA, MONTO QUE SE DESTINARÁ PARA LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA, INSPECCIÓN Y CONTROL SOBRE LAS OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS, ARTÍCULO 16 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE JALISCO.

DECÍMA SEGUNDA.- CONVENIOS ADICIONALES.- CUANDO LAS MODIFICACIONES AL CONTRATO CONJUNTA O SEPARADAMENTE IMPLIQUEN UN INCREMENTO SUPERIOR AL 25% (VEINTICINCO POR CIENTO) DEL MONTO O PLAZO PACTADO O VARIEN SUBSTANCIALMENTE EL PROYECTO. SE INSTRUMENTARÁ POR UNA SOLA VEZ, UN CONVENIO ADICIONAL ENTRE LAS PARTES RESPECTO DE LAS NUEVAS CONDICIONES, LAS SOLICITUDES CON EL PRESUPUESTO DESGLOSADO EN PARTIDAS DEBERA PRESENTARSE A AUTORIZACIÓN EN LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS.

DECÍMA TERCERA.- VICIOS OCULTOS.- CUANDO APARECIEREN DESPERFECTOS O VICIOS DE LA OBRA DENTRO DEL AÑO SIGUIENTE A LA FECHA DE SU RECEPCIÓN "EL GOBIERNO MUNICIPAL DE TOTOTLÁN JALISCO" ORDENARÁ SU REPARACIÓN O REPOSICIÓN INMEDIATA, LO QUE HARÁ "EL CONTRATISTA" POR SU CUENTA Y SIN TENER DERECHO A RETRIBUCIÓN POR ELLO. SI "EL CONTRATISTA" NO ATIENDE LOS REQUERIMIENTOS DE "EL GOBIERNO MUNICIPAL DE TOTOTLÁN JALISCO", ESTE PODRÁ, CON CARGO A "EL CONTRATISTA" ENCOMENDAR LOS TRABAJOS A UN TERCERO O EFECTUARLOS DIRECTAMENTE Y HARÁ EFECTIVA LA FIANZA OTORGADA PARA TAL EFECTO.

NI LAS LIQUIDACIONES PARCIALES O EL PAGO DE LA OBRA AUNQUE ESTA HAYA SIDO RECÍBIDA Y APROBADA, NO EXIME A "EL CONTRATISTA" DE LA RESPONSABILIDAD EN QUE PUDIERE INCURRIR POR VICIOS OCULTOS QUE DESPUES RESULTEN Y QUE PROVENGAN POR DEFECTOS DE LA CONSTRUCCIÓN, O MALA CALIDAD DE LOS MATERIALES EMPLEADOS Y POR LO TANTO "EL GOBIERNO MUNICIPAL DE TOTOTLÁN JALISCO", SE RESERVA EL DERECHO DE RECLAMAR LA INDEMNIZACIÓN POR DICHOS CONCEPTOS ASI COMO POR LA OBRA FALTANTE O MAL EJECUTADA, EN CUALQUIER MOMENTO.

DECÍMA CUARTA.- REPARACIONES.- CUANDO LAS OBRAS NO SE HAYAN REALIZADO DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN ESTE CONTRATO O CONFORME A LAS INSTRUCCIONES DE "EL GOBIERNO MUNICIPAL DE TOTOTLÁN JALISCO" ESTE ORDENARÁ SU REPARACIÓN O REPOSICIÓN INMEDIATA CON LAS OBRAS ADICIONALES QUE RESULTEN NECESARIAS LOS CUALES HARÁ POR SU CUENTA "EL CONTRATISTA" SIN QUE TENGA DERECHO DE RETRIBUCIÓN ALGUNA; EN ESTE CASO "EL GOBIERNO MUNICIPAL DE TOTOTLÁN JALISCO" SI LO ESTIMA NECESARIO, PODRÁ ORDENAR LA SUSPENSIÓN PARCIAL O TOTAL DE LAS OBRAS CONTRATADAS EN TANTO NO SE LLEVEN A CABO DICHOS TRABAJOS, Y SIN QUE ESTO SEA MOTIVO PARA AMPLIAR EL PLAZO SEÑALADO PARA LA TERMINACIÓN DE LAS OBRAS.



DE TOTOTLÁN
2010-2012



DECÍMA QUINTA: DAÑOS A TERCEROS.- "EL CONTRATISTA" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE CON MOTIVO DE LA OBRA SE ACUSEN A "EL GOBIERNO MUNICIPAL DE TOTOTLÁN JALISCO" A O TERCEROS, POR NO AJUSTARSE A LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO, POR INOBSERVANCIA DE LAS DISPOSICIONES DADAS POR ESTE O POR LAS VIOLACIONES A LAS LEYES Y REGLAMENTOS APLICABLES.

DECÍMA SEXTA.- SUBCONTRATOS.- "EL CONTRATISTA" NO PODRÁ ENCOMENDAR NI SUBCONTRATAR CON OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL LA EJECUCIÓN TOTAL O PARCIAL DE LA OBRA, SALVO AUTORIZACIÓN EXPRESA PREVIA Y POR ESCRITO POR PARTE DE "EL H. AYUNTAMIENTO".

DECÍMA SÉPTIMA.- OBLIGACIONES OBRERO-PATRONALES.- "EL CONTRATISTA"™ SERÁ EL RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES OBRERO-PATRONALES ANTE LAS DIVERSAS INSTITUCIONES Y ORGANISMOS PÚBLICOS. ASÍ COMO CON QUIENES LES SUMINISTREN MATERIALES PARA LA MISMA. POR LO QUE "EL GOBIERNO MUNICIPAL DE TOTOTLÁN JALISCO

"SERÁ AJENO A CUALQUIER RECLAMACION PROVENIENTE DE DICHAS RELACIONES".

DECÍMA OCTAVA.- SEGURIDAD DE LA OBRA.- "EL CONTRATISTA" EN CASO DE SER NECESARIO, SE OBLIGA A ADOPTAR PARA LA PREVISIÓN DE RIESGOS PRESENTES O FUTUROS CON MOTIVO DE LA OBRA A EJECUTAR, A INSTALAR A SU COSTA LOS ANUNCIOS, AVISOS, SEÑALES Y MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE ORIENTACIÓN QUE SE REQUIERAN PARA EVITAR LOS RIESGOS QUE SE CORRAN POR LOS TRABAJOS QUE SE REALIZAN, DE CAUSARSE CUALQUIER SINIESTRO SERÁ SUFRAGADA LA RESPONSABILIDAD POR EL PROPIO CONTRATISTA, ASI MISMO SERÁ RESPONSABILIDAD DE "EL CONTRATISTA" EL SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DEL ROTULO DE OBRA, CON CARGO A SUS GASTOS INDIRECTOS.

DECÍMA NOVENA.- SUSPENSIÓN DE LA OBRA.- "EL GOBIERNO MUNICIPAL DE TOTOTLÁN JALISCO", PODRÁ SUSPENDER TEMPORAL O DEFINITIVAMENTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, EN CUALQUIER ESTADO EN QUE SE ENCUENTRE DANDO AVISO POR ESCRITO A "EL CONTRATISTA"; CON QUINCE DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN; CUANDO LA SUSPENSIÓN SEA TEMPORAL, "EL GOBIERNO MUNICIPAL DE TOTOTLÁN JALISCO" INFORMARÁ A "EL CONTRATISTA" LA DURACIÓN APROXIMADA DE LA SUSPENSIÓN Y EL PROGRAMA SE MODIFICARÁ POR EL PLAZO CORRESPONDIENTE.

CUANDO LA SUSPENSIÓN SEA DEFINITIVA SERÁ RESCINDIDO EL CONTRATO CUBRIÉNDOSELE A "EL CONTRATISTA", PREVIA ESTIMACIÓN, EL IMPORTE DE LA OBRA QUE HAYA REALIZADO; Y SERÁ RESPONSABLE POR LA OBRA EJECUTADA POR LOS TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA DECÍMA.





DE TOTOTLÁN
2010-2012



CUANDO "EL GOBIERNO MUNICIPAL DE TOTOTLÁN JALISCO" DETERMINE SUSPENDER LAS OBRAS Y LO EJECUTADO SE AJUSTE A LO PACTADO, EN ESTE CASO SE CUBRIRÁ A "EL CONTRATISTA" EL IMPORTE DE LAS OBRAS EJECUTADAS Y ADEMÁS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE LE OCASIONE DICHA SUSPENSIÓN.

VIGÉSIMA- SUPERVISIÓN- "EL GOBIERNO MUNICIPAL DE TOTOTLÁN JALISCO" A TRAVÉS DE LOS REPRESENTANTES QUE PARA EL EFECTO DESIGNE, TENDRÁN EL DERECHO A SUPERVISAR EN TODO TIEMPO LAS OBRAS OBJETO DE ESTE CONTRATO Y DARÁ A "EL CONTRATISTA" POR ESCRITO LAS INSTRUCCIONES Y OBSERVACIONES QUE ESTIME PERTINENTES RELACIONADAS CON SU EJECUCIÓN, A FIN DE QUE SE AJUSTE AL PROYECTO Y MODIFICACIONES QUE SE CONSIDEREN PERTINENTES.

VIGÉSIMA PRIMERA- CALIDAD DE LOS MATERIALES.- ES FACULTAD DE "EL GOBIERNO MUNICIPAL DE TOTOTLÁN JALISCO" LLEVAR A CABO LA INSPECCIÓN Y PRUEBAS NECESARIAS DE TODOS LOS MATERIALES QUE VAYAN A USAR EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, YA EN EL LUGAR DE ESTE O EN LOS LUGARES DE ADQUISICIÓN O FABRICACIÓN, CON CARGO A "EL CONTRATISTA".

VIGÉSIMA SEGUNDA.- RESIDENTE DE OBRA- POR SU PARTE " EL CONTRATISTA " SE OBLIGA A TENER EN EL LUGAR DE LOS TRABAJOS A UN PROFESIONAL QUE LOS REPRESENTE Y ESPECIALIZADO EN LA MATERIA, EL QUE DEBERÁ PREVIAMENTE SER ACEPTADO POR "EL GOBIERNO: MUNICIPAL DE TOTOTLÁN JALISCO" Y CUYA ACEPTACIÓN LA PODRÁ REVOCAR A SU CRITERIO. EL REPRESENTANTE DEL "EL CONTRATISTA", DEBERÁ ESTAR FACULTADO PARA EJECUTAR LOS TRABAJOS A QUE SE REFIERE ESTE CONTRATO ASÍ COMO PARA ACEPTAR Y OBJETAR LAS OBSERVACIONES DE OBRA QUE SE FORMULEN Y EN GENERAL PARA ACTUAR A NOMBRE Y POR CUENTA DE "EL CONTRATISTA".

VIGÉSIMA TERCERA.- VERIFICACIÓN DE AVANCE DE LA OBRA- "EL GOBIERNO MUNICIPAL DE TOTOTLÁN JALISCO" VERIFICARÁ QUE LAS OBRAS OBJETO DE ESTE CONTRATO SE ESTEN EJECUTANDO POR "EL CONTRATISTA" DE ACUERDO CON EL PROGRAMA DE OBRA APROBADO, PARA LO CUAL COMPROBARÁ PERIÓDICAMENTE EL AVANCE DE LAS OBRAS EN LA INTELIGENCIA DE QUE LA OBRA MAL EJECUTADA SE TENDRÁ POR NO REALIZADA.

VIGÉSIMA CUARTA.- PENA POR INCUMPLIMIENTO EN TIEMPO.- "EL CONTRATISTA" QUE NO CONCLUYA LA OBRA EN LA FECHA SEÑALADA EN EL PROGRAMA, CUBRIRÁ TAMBIÉN COMO PENA CONVENCIONAL, UNA CANTIDAD MENSUAL IGUAL AL 5% (CINCO POR CIENTO) DEL IMPORTE DE LOS TRABAJOS QUE NO SE HAYAN REALIZADO EN LA FECHA DE TERMINACIÓN SEÑALADA EN EL PROGRAMA, LA CUAL SE VIRA INCREMENTANDO HASTA EL MOMENTO EN QUE SUS OBRAS QUEDEN CONCLUIDAS Y RECIBIDAS A SATISFACCIÓN DE "EL GOBIERNO MUNICIPAL DE TOTOTLÁN JALISCO". EN BASE A LAS SIGUIENTES FORMULAS:

JUÁREZ No. 30 SUR C.P. 47730 TEL: 01 (391) 9160051, 9160283 FAX: 9160583

"LA TIERRA PRODUCE PORQUE EL ESPÍRITU RESPLANDECE"



GOBIERNO MUNICIPAL
DE TOTOTLÁN
2010-2012



- 1- SANCIÓN POR ATRASO DE OBRA: =.05 (IC-SE) FA
- 2- SANCIÓN POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LA OBRA: = 05 (IC-IE) FAT

PARA DETERMINAR LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES ESTIPULADAS NO SE TOMARÁN EN CUENTA LAS DEMORAS MOTIVADAS POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR O POR CUALQUIER OTRA CAUSA, QUE A JUICIO DE "EL GOBIERNO MUNICIPAL DE TOTOTLÁN-JALISCO", NO SEA IMPUTABLE A "EL CONTRATISTA".

INDEPENDIEMENTE DE LAS APLICACIONES DE LAS PENAS SEÑALADAS ANTERIORMENTE "EL GOBIERNO MUNICIPAL DE TOTOTLÁN JALISCO", PODRÁ EXIGIR EL CUMPLIMIENTO FORZOSO DEL CONTRATO, O HACERLO EJECUTAR POR UN TERCERO CON CARGO TOTAL A "EL CONTRATISTA".

VIGÉSIMA QUINTA.- RESCISIÓN.- LAS PARTES CONVIENEN EN QUE EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ SER RESCINDIDO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO, Y AL RÉSPECTO ACEPTAN QUE CUANDO SEA "EL GOBIERNO MUNICIPAL DE TOTOTLÁN JALISCO", EL QUE DETERMINE RESCINDIRLO, DICHA RESCISIÓN OPERARÁ DE PLENO DERECHO Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, SI ES "EL CONTRATISTA" QUIEN DECIDE RESCINDIRLO, SERÁ NECESARIO QUE ACUDA ANTE EL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO Y ADMINISTRATIVO DEL ESTADO Y OBTENGA LA DECLARACIÓN CORRESPONDIENTE.

VIGÉSIMA SEXTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN -LAS CAUSAS QUE PUEDEN DAR LUGAR A LA RESCISIÓN POR PARTE DE "EL GOBIERNO MUNICIPAL DE TOTOTLÁN JALISCO", SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, SON LAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:

1. - SI "EL CONTRATISTA" NO INICIA O TERMINA LAS OBRAS OBJETO DE ESTE CONTRATO EN LA FECHA SEÑALADA.
2. - SI SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LAS OBRAS O SE NIEGA A REPARAR O REPONER ALGUNA PARTE DE ELLAS QUE HUBIERE SIDO RECHAZADA POR ESCRITO COMO DEFECTUOSA POR "EL GOBIERNO MUNICIPAL DE TOTOTLÁN, JALISCO".
- 3.- SI NO EJECUTA EL TRABAJO- "DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO O SIN MOTIVO JUSTIFICADO, NO ACATA LAS ORDENES DADAS POR ESCRITO POR "EL GOBIERNO MUNICIPAL DE TOTOTLÁN JALISCO".
4. - SI NO DA CUMPLIMIENTO AL PROGRAMA DE TRABAJO, A JUICIO DE "EL GOBIERNO MUNICIPAL DE TOTOTLÁN, JALISCO".
5. - SI SE DECLARA EN QUIEBRA O SUSPENSIÓN DE PAGOS O SI HACE CESION DE BIENES EN FORMA QUE AFECTE A ESTE CONTRATO, O POR LA FALTA DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, INDICALES Y LABORALES DE CUALQUIER INDOLE.



DE TOTOTLÁN
2010-2012



6. - SI SUBCONTRATA O CEDE LA TOTALIDAD O PARTE DE LAS OBRAS OBJETO DE ESTE CONTRATO, O LOS DERECHOS DERIVADOS DEL MISMO, SIN EL CONSENTIMIENTO DE "EL GOBIERNO MUNICIPAL DE TOTOTLÁN, JALISCO".

7. - SÍ "EL CONTRATISTA" NO DA A "EL GOBIERNO MUNICIPAL DE TOTOTLÁN, JALISCO." Y A LAS INSTITUCIONES OFICIALES QUE TENGAN FACULTAD DE INTERVENIR. LAS FACILIDADES Y DATOS NECESARIOS PARA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DE LOS MATERIALES, TRABAJOS Y OBRAS.

8. - SI REDUCE SU CAPITAL SOCIAL EN FORMA NOTABLE QUE A JUICIO DE "EL GOBIERNO MUNICIPAL DE TOTOTLÁN JALISCO" NO GARANTICE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE ESTE CONTRATO.

9 - CUANDO "EL CONTRATISTA" ACUMULE UN 25% DE ATRASO EN EL AVANCE DE LA OBRA.

10.- EN GENERAL, POR CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE A "EL CONTRATISTA", SIMILAR A LAS ANTES EXPRESADAS

VIGÉSIMA SEPTÍMA.- PAGO POR RESCISIÓN.- SI "EL GOBIERNO MUNICIPAL DE TOTOTLÁN, JALISCO" OPTA POR LA RESCISIÓN, "EL CONTRATISTA", ESTARÁ OBLIGADO A PAGAR POR CONCEPTO DE DAÑOS Y PERJUICIOS UNA PENA CONVENCIONAL QUE PODRÁ SER A JUICIO DE "EL GOBIERNO MUNICIPAL DE TOTOTLÁN, JALISCO", HASTA EL MONTO DE LA GARANTIA OTORGADA.

VIGÉSIMA OCTAVA.- RECEPCIÓN DE OBRA.- "EL GOBIERNO MUNICIPAL DE TOTOTLÁN JALISCO" RECIBIRÁ LAS OBRAS OBJETO DE ESTE CONTRATO HASTA QUE SEAN TERMINADAS EN SU TOTALIDAD, SI LAS MISMAS HUBIEREN SIDO REALIZADAS DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES CONVENIDAS Y DEMAS ESTIPULACIONES DE ESTE CONTRATO, SEGÚN LO SIGUIENTE:

a).- CUANDO SIN ESTAR TERMINADA LA TOTALIDAD DE LA OBRA, LAS PARTES DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS SE AJUSTE A LO CONVENIDO Y PUEDA SER ÚTILIZADA A JUICIO DE "EL GOBIERNO MUNICIPAL DE TOTOTLÁN JALISCO", EN ESTE CASO SE LIQUIDARA A "EL CONTRATISTA" LO EJECUTADO.

b).- CUANDO DE COMÚN ACUERDO "EL GOBIERNO MUNICIPAL DE TOTOTLÁN JALISCO" Y "EL CONTRATISTA" CONVENGAN EN DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO, EN ESTE CASO, LAS OBRAS QUE SE RECIBAN SE LIQUIDARAN EN LA FORMA QUE LAS PARTES CONVENGAN, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN ESTE CONTRATO.

c).- CUANDO "EL GOBIERNO MUNICIPAL DE TOTOTLÁN JALISCO" RESCINDA EL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTÍMA, EN ESTE CASO LA RECEPCIÓN PARCIAL QUEDARÁ A JUICIO DE ESTE Y LIQUIDARÁ EL IMPORTE DE LOS TRABAJOS QUE DECIDA RECIBIR Y DICTAMEN DE SUSPENSIÓN.

d).- CUANDO EL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO Y ADMINISTRATIVO EN EL ESTADO DECLARE RESCINDIDO EL CONTRATO, EN ESTE CASO, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR LA RESOLUCIÓN RESPECTIVA



JUÁREZ No. 30 SUR C.P. 47730 TEL: 01 (391) 9160051, 9160283 FAX: 9160583

e).- "EL CONTRATISTA" AVISARA POR ESCRITO A "EL GOBIERNO MUNICIPAL DE TOTOTLÁN, JALISCO" LA FECHA DE TERMINACIÓN DE LA OBRA Y ESTA SE OBLIGA A RECIBIRLA EN UN PLAZO DE 30 DÍAS A PARTIR DE LA FECHA DE TERMINACIÓN SIEMPRE Y CUANDO ESTE CONCLUIDA LA OBRA Y DICTAMEN DE SUSPENSIÓN.

AL TERMINO DE LA OBRA SE LEVANTARA ACTA DE RECEPCIÓN CON LO CÚAL SE DARÁ POR TERMINADA Y ENTREGADA LA OBRA. LA RECEPCIÓN PARCIAL O TOTAL DE LAS OBRAS Y LA LIQUIDACIÓN DE SU IMPORTE, SE EFECTUARAN SIN PERJUICIO DE LOS DESCUENTOS QUE DEBAN HACERSE POR CONCEPTO DE SANCIONES EN LOS TERMINOS DE ESTE CONTRATO.

VIGÉSIMA NOVENA.- DEDUCCIÓN DE ADEUDOS.- SI AL RECIBIRSE LAS OBRAS Y EFECTUARSE LA LIQUIDACIÓN CORRESPONDIENTE EXISTIERAN DEDUCTIVAS O CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN O RESPONSABILIDAD PARA CON "EL GOBIERNO MUNICIPAL DE TOTOTLÁN JALISCO", A CARGO DE "EL CONTRATISTA", EL IMPORTE DE LAS MISMAS SE DEDUCIRÁ DE LAS CANTIDADES A CUBRÍRSELE POR TRABAJOS EJECUTADOS Y, SI NO FUEREN SUFICIENTES SE HARÁ EFECTIVA LA FIANZA OTORGADA POR ESTOS CONCEPTOS POR "EL CONTRATISTA".

TRIGÉSIMA.- REINTEGRO DE ANTICIPO.- CUANDO POR CAUSA INJUSTIFICADA O POR RESCISIÓN DE CONTRATO "EL CONTRATISTA" DEJASE DE AMORTIZAR EL ANTICIPO OTORGADO, SE SUJETARÁ A LO DISPUESTO POR EL ART. 29 FRACCIÓN VIII PARRAFO ÚLTIMO. DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO, EL CÚAL INDICA: EN CASO DE QUE "EL CONTRATISTA" NO REINTEGRE EL SALDO POR AMORTIZAR, DEBERÁ PAGAR POR GASTOS FINANCIEROS, CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO EN LOS CASOS DE MORA PARA EL PAGO DE CREDITOS FISCALES.

LOS GASTOS FINANCIEROS SE CALCULARAN SOBRE EL SALDO NO AMORTIZADO Y SE COMPUTARAN POR DÍAS NATURALES, DESDE QUE SE VENCIO EL PLAZO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGA LA CANTIDAD A DISPOSICION DE LA CONTRATANTE.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- PARA EFECTOS DE LA FINIQUITACIÓN ECONÓMICA Y RECEPCIÓN DE LA OBRA CON ANTERIORIDAD EL CONTRATISTA DEBERÁ DE HABER CÚMPLIDO Y PRESENTADA LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA QUE SE REQUIERE POR PARTE DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DEL RAMO 33 (FAISM) Y QUE SON LOS SIGUIENTES:

- a) CONTRATO POR ESCRITO.
- b) CATALOGO Y PRESUPUESTO.
- c) ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS.
- d) PROYECTO DE LA OBRA Y PLANOS.
- e) ESPECIFICACIONES.



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
GOBIERNO MUNICIPAL
DE TOTOTLÁN
2010-2012



- f) CALENDARIO DE OBRA.
- g) ESTIMACIONES.
- h) GENERADORES DE OBRA.
- i) BITACORA DE OBRA.
- j) FIANZAS.
- k) MEMORIA FOTOGRAFICA.

LAS PARTES CONVIENEN QUE PARA TODO LO PREVISTO EN EL PRESENTE CONTRATO, ESTARÁN A LO DISPUESTO POR LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO, Y DEMAS DISPOSICIONES RELATIVAS APLICABLES.

PARA LA INTERPRETACION Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCION DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO Y ADMINISTRATIVO EN EL ESTADO, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JAL.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU ALCANCE, LO RATIFICAN Y FIRMAN EN LA CIUDAD DE TOTOTLÁN, JALISCO.

ATENTAMENTE:

“2010 AÑO DEL BICENTENARIO DEL INICIO DE MOVIMIENTO DE INDEPENDENCIA NACIONAL Y DEL CENTENARIO DEL INICIO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA”
TOTOTLÁN, JALISCO
A 06 DE OCTUBRE DE 2010

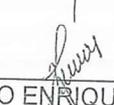



LIC. GSSIEL OMAR NAVES LÓPEZ




LIC. JOSÉ RODRÍGUEZ MACÍAS




DR. FERNANDO ENRIQUE NUÑEZ GARCÍA





DE TOTOTLÁN
2010-2012



EL CONTRATISTA

[Handwritten signature]



LA PRESENTE HOJA ES LA NÚMERO 13 DE 13 PERTENECIENTE, AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS, QUE CELEBRAN EL H. AYUNTAMIENTO Y LA EMPRESA DENOMINADA "URBANIZADORES PROGRESISTAS DE LOS ALTOS", EL DÍA 06 DE OCTUBRE DE 2010.



c.c.p. sindicatura.
c.c.p. interesado.
c.c.p. archivo

